



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 663

"Por la cual se declara a partir de las 2:00 p.m. del día jueves 28 de julio de 2016 y el día viernes 29 de julio de 2016 como días no laborables en la Universidad del Magdalena"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Distrital, mediante Decreto N° 162 del 18 de julio de 2016 declaró el día 28 de julio de 2016, a partir de las 12:00 m. y el día 29 de julio de la misma anualidad, como cívicos no laborales, con motivo de la celebración de las Fiestas del Mar.

Que las festividades marinas constituyen un acontecimiento de gran importancia histórica, cultural y ambiental para la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. y sus habitantes, pues hacen parte de la identidad del pueblo samario y contribuyen a la promoción del desarrollo turístico regional.

Que como expresión arraigada y auténtica de la cultura del Caribe Colombiano, la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. celebra tradicionalmente en el marco de su fiesta, diversas actividades folclóricas y culturales, que constituyen el escenario por excelencia para que los ciudadanos se congreguen a divertirse sanamente y en paz, fortaleciendo el espíritu de pertenencia por la ciudad con alegría y compromiso ciudadano.

Que tales circunstancias animan la participación de todos los estamentos cívicos, institucionales, públicos y privados de la ciudad y la presencia de visitantes y delegaciones oficiales de otras regiones del país.

Que el Estatuto General de la Universidad del Magdalena en su artículo 25 faculta al Rector para modificar la jornada laboral.

Que con el ánimo de alentar la presencia y participación de los servidores públicos y la comunidad universitaria en general en estas festividades, como parte de su identidad cultural, se declararán no laborables el día 28 de julio de 2016, a partir de las 2:00 p.m. y el día 29 de julio de la misma anualidad; lo cual implica que no habrá atención al público ni se desarrollarán actividades académicas ni administrativas durante estas fechas en la Universidad del Magdalena.

Que a partir de las 2:00 p.m. del día jueves 28 de julio de 2016 y el día viernes 29 de julio de 2016 no habrá atención al público ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, derechos de petición, peticiones de pruebas, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo trámites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar a partir de las 2:00 p.m. del día jueves 28 de julio de 2016 y el día viernes 29 de julio de 2016 como no laborables en la Universidad del Magdalena, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender, a partir de las 2:00 p.m. del día jueves 28 de julio de 2016 y el día viernes 29 de julio de 2016, la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se

adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, derechos de petición, peticiones de pruebas, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

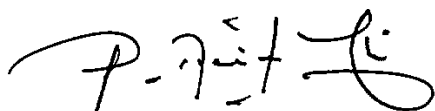
PARÁGRAFO ÚNICO: En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo trámites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.


ARTÍCULO TERCERO: Informar por vía correo electrónico institucional a todas las dependencias de la Universidad del Magdalena, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Lo dispuesto en el presente acto administrativo, producirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los, **25 JUL. 2016**


RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector

Elaboró: Luz M. Cuisman A. - Prof. Esp. DTH. 
Revisó: María Luisa Méndez Abril, Directora Talento Humano.
Revisó: Carlos Gamboa García, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 